



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 JUN 2023

2022-2-11-0001058

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación denominado "Polo Deportivo Regional Puerto Sauce – 2ª Etapa", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la formación integral de jóvenes atletas/deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo en el ámbito de la Natación y pruebas combinadas, mejorar el desempeño de las representaciones nacionales en pruebas de natación y combinadas, promover el fortalecimiento de la Sociedad Anónima Deportiva Puerto Deporte por medio de la incorporación de tecnología, sistema de información y control de la gestión deportiva y administrativa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 16 de febrero de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215.116.950.014) es acompañado por los mecenas AUTOMAX LTDA. (RUT N° 040.244.450.012), RETAIL S.R.L. (RUT N° 040.523.790.014), CHACINADOS LA MARCELINA S.R.L. (RUT N° 040.394.880.012), SERVICAR CARDONA S.R.L. (RUT N° 180.083.210.010), GOLD-SKY S.A. (RUT N° 040.075.070.013), TECNOBLET S.A. (RUT N° 215.368.620.019), BONSILCO S.A. (RUT N° 214.574.200.013), y VALLE ARADO LTDA. (RUT N° 214.360.110.013);

MT/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215.116.950.014) denominado

“Polo Deportivo Regional Puerto Sauce – 2ª Etapa” cuyo objetivo consiste en la formación integral de jóvenes atletas/deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo en el ámbito de la Natación y pruebas combinadas, mejorar el desempeño de las representaciones nacionales en pruebas de natación y combinadas, promover el fortalecimiento de la Sociedad Anónima Deportiva Puerto Deporte por medio de la incorporación de tecnología, sistema de información y control de la gestión deportiva y administrativa, por un total de \$ 4:594.628 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215.116.950.014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 4:594.628 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
AUTOMAX LTDA.	040.244.450.012	262.500
RETAIL S.R.L.	040.523.790.014	66.525
CHACINADOS LA MARCELINA S.R.L.	040.394.880.012	40.350
SERVICAR CARDONA S.R.L.	180.083.210.010	170.250
GOLD-SKY S.A.	040.075.070.013	210.000
TECNOBLET S.A.	215.368.620.019	360.000
BONSILCO S.A.	214.574.200.013	525.000
VALLE ARADO LTDA.	214.360.110.013	105.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
AUTOMAX LTDA.	040.244.450.012	87.500
RETAIL S.R.L.	040.523.790.014	22.175
CHACINADOS LA MARCELINA S.R.L.	040.394.880.012	13.450
SERVICAR CARDONA S.R.L.	180.083.210.010	56.750
GOLD-SKY S.A.	040.075.070.013	70.000



TECNOBLET S.A.	215.368.620.019	120.000
BONSILCO S.A.	214.574.200.013	175.000
VALLE ARADO LTDA.	214.360.110.013	35.000

2022-2-11-0001058

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Natación deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia